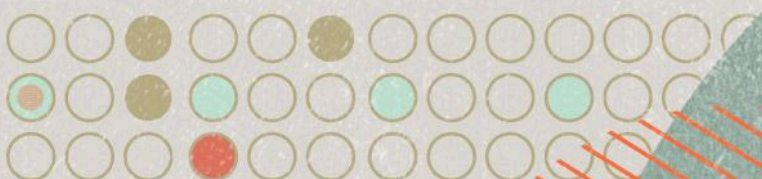




ETIQUETADO PRESUPUESTARIO PARA BARRIOS POPULARES

Una propuesta de ACIJ para un etiquetado presupuestario específico que permita entender **cómo se invierte en los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires.**

Octubre 2026



por la igualdad y la justicia

Etiquetado presupuestario para Barrios Populares

Monitorear los cambios en el diseño y la ejecución del presupuesto es fundamental para identificar a qué áreas se destinan los recursos públicos y evaluar el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos. Sin embargo, entender el presupuesto no siempre es sencillo: la inflación dificulta las comparaciones interanuales; la trazabilidad de las partidas se interrumpe cuando hay cambios de estructura que modifican jurisdicciones, organismos y proyectos; y distintas políticas pueden estar agrupadas en una única categoría, lo que impide su identificación o desagregación.

Esta falta de transparencia se acentúa en el seguimiento de las políticas destinadas a **barrios populares, donde vive cerca del 10% de la población porteña con bajo acceso a servicios básicos** y fuertes desigualdades en materia de vivienda, salud, educación y empleo. Las políticas de integración sociourbana son en sí más complejas porque requieren la intervención de una diversidad de organismos, con competencia en distintas materias y obligaciones de distinto origen (constitucionales, legales, jurisprudenciales). Ello exacerba las dificultades del monitoreo y la rendición de cuentas.

Resulta entonces indispensable establecer herramientas que permitan la identificación y la trazabilidad de la inversión de los recursos públicos en esta materia. No sólo para favorecer la transparencia y la rendición de cuentas, sino también como insumo esencial para la propia tarea de la Legislatura que requiere entender en detalle qué partidas presupuestarias son asignadas a cada proyecto para su análisis, aprobación y posterior seguimiento. En consecuencia, este documento propone implementar un etiquetado específico para barrios populares que garantice el correcto seguimiento de estos programas en el presupuesto de la Ciudad.

I. Características del etiquetado

El diseño del presupuesto actual ya cuenta con una estructura que permite incorporar un etiquetado específico para barrios populares. Incluso existe un antecedente similar para las acciones vinculadas al saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo por ACUMAR, en el marco de la causa Mendoza (Código 60).

Además de los campos que registran la jurisdicción y la unidad ejecutora del gasto, existen categorías que permiten desagregar las partidas de acuerdo con su contenido sustantivo: Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad y Obra. Sin embargo, esta desagregación no responde a un criterio general, sino a decisiones discrecionales de cada organismo.

Esto implica que la información ya existe parcialmente dentro de la actual arquitectura presupuestaria de la Ciudad: lo que se requiere es establecer un criterio homogéneo y obligatorio para su clasificación, que luego permita rastrear las partidas de manera sistemática en todas las jurisdicciones. Este etiquetado específico debe seguir los siguientes lineamientos:

- **Identificación de la categoría general.** Cada partida vinculada a barrios populares debe identificarse de manera explícita, con un código común.
- **Identificación del barrio.** Cada partida debe, adicionalmente, identificar de manera desagregada a qué barrio específico corresponde. La asignación de un código único numérico a cada barrio popular podría evitar los problemas de nomenclatura entre denominaciones alternativas (por ejemplo, Villa 31-31bis vs. Barrio Mugica).
- **Identificación de la obra o intervención.** Las partidas deben identificar la obra o intervención a la que se refiere el gasto de manera detallada, para su correcta interpretación. No es suficiente contar con categorías o descripciones generales (ej: “servicios públicos”) sino que son necesarias especificaciones respecto del proyecto en curso (ej: “Red de Agua - Ejes Primarios - Etapa 1”).
- **Desagregación del presupuesto desde su presentación.** La desagregación del presupuesto asignado debe realizarse desde la presentación del Proyecto de Ley

de Presupuesto ante la Legislatura. No basta con que las partidas se desagreguen en los informes trimestrales de ejecución.

- **Identificación de la ejecución de sentencias judiciales.** El presupuesto debe identificar de manera explícita las partidas destinadas al cumplimiento de las obligaciones que surgen de las sentencias judiciales dictadas en procesos colectivos.
- **Validación del etiquetado.** Es necesario definir una autoridad que supervise, con criterios homogéneos, el uso del etiquetado y certifique su correcta implementación por todas las jurisdicciones de Gobierno.

II. Por qué es necesario implementar el etiquetado

La Ley de Presupuesto se discute y aprueba en la Legislatura con partidas agregadas por jurisdicción y programa, sin apertura en otras categorías que permitan identificar tipos de intervención o ubicación geográfica. Los documentos que el Poder Ejecutivo acompaña como anexos, como el Mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto, se limitan a enunciar objetivos y líneas de acción, sin que esas declaraciones puedan vincularse con los montos asignados. La apertura en las categorías de subprograma, proyecto, actividad y obra es especialmente relevante para saber específicamente el destino del gasto.

Aprobada la ley por la Legislatura, el Poder Ejecutivo asigna el presupuesto sancionado a partidas específicas, sobre las cuales puede luego realizar modificaciones y reasignaciones por vía administrativa con amplio margen de discrecionalidad. Estos cambios no vuelven a discutirse en el ámbito legislativo: las partidas sancionadas y las efectivamente ejecutadas pueden diferir tanto en sus montos como en su composición, sin una instancia de control legislativo sobre esas modificaciones.

Este diseño del ciclo presupuestario debilita los mecanismos de rendición de cuentas, en la medida en que no se establecen criterios claros de priorización y asignación, ni en la sanción ni en las modificaciones. Esto afecta de manera directa las posibilidades de hacer comparaciones, evaluaciones y seguimiento, para la ciudadanía general, pero también en el ámbito legislativo y judicial.

III. Fundamentos y antecedentes

Los principios de transparencia y de participación ciudadana en la gestión de los recursos públicos se encuentran consagrados en la Ciudad de Buenos Aires por los artículos 52 y 53 de la Constitución. De igual forma, la Ley N° 6114¹ de Transparencia Presupuestaria, sancionada en 2018 y reglamentada por el Decreto N° 203/2021², garantiza el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria en todas las instancias de planificación, ejecución y evaluación. La norma establece como principios rectores la transparencia, accesibilidad, participación y sencillez y promueve estándares para que la información sea entendible para toda la ciudadanía. En esta línea, el etiquetado es una herramienta que democratiza el acceso a la información sobre los recursos públicos.

Los etiquetados temáticos son una metodología para analizar el presupuesto desde una perspectiva transversal. En lugar de seguir únicamente la estructura orgánica o funcional del Estado, identifican las acciones que contribuyen a una política pública determinada, sin importar qué ministerio u organismo las ejecute. Este tipo de análisis permite reunir partidas distribuidas entre distintas jurisdicciones y funciones como Salud, Educación o Vivienda que se vinculan con una misma población o temática. Así es posible identificar grupos de programas que, al trabajar de forma coordinada, generan cadenas de valor público y resultados positivos para la ciudadanía. A partir de esa identificación, se sistematizan los aspectos físicos y financieros de estas políticas transversales y se ponen a disposición, bajo el concepto de presupuesto abierto.

A nivel nacional, el presupuesto llegó a incorporar etiquetas temáticas de cuatro categorías: **género, niñez, discapacidad y ambiente sostenible**³. La Ciudad de Buenos Aires también cuenta con antecedentes de etiquetado. En 2019 se sancionó la Ley N° 6170⁴ que establece la obligación de incluir la perspectiva de género en la Ley de

¹ Ley 6114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Disponible en: <https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=448272&idf=1>

² Decreto 203/2021 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Disponible en: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/556030>

³ Para más información puede ver el Monitor Presupuestario de ACIJ en este link: <https://monitorpresupuestario.acij.org.ar/acercade.html>

⁴ Ley 6170 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Disponible en: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/476035>

Presupuesto y dispone identificar y etiquetar aquellas partidas destinadas a promover la igualdad entre los géneros en la Ciudad⁵.

Sin embargo, el antecedente más consolidado de etiquetado en el presupuesto porteño es el que se aplica a las políticas vinculadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA). Este **sistema “de código único”** fue implementado por la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, que estableció que cada área de gobierno debía identificar con el “Código 60 ACUMAR” todas las acciones directas, indirectas, totales o parciales vinculadas al PISA sin importar en qué nivel de apertura programática se planificaran —Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad y Obra—⁶. La Agencia de Protección Ambiental (APRA) estableció un protocolo específico⁷ para garantizar un etiquetado exhaustivo, consolidar la información entre distintas áreas de gobierno y asegurar la correcta imputación presupuestaria.

Este antecedente resulta especialmente relevante porque, como en el caso de los barrios populares, se trata de una política que involucra a distintos organismos y niveles de apertura programática y que debe rendir cuentas ante instancias de control externas. Demuestra entonces que la Ciudad ya cuenta con capacidad técnica y administrativa para implementar códigos de identificación transversales que permitan el seguimiento de políticas complejas.

⁵ La Ley N° 6.170 define el presupuesto con perspectiva de género como una estrategia de visibilización y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual. Para ello, establece como instrumentos el etiquetado a nivel de programa, proyecto y actividad de las partidas que incluyan este tipo de acciones, la desagregación por género de la dotación de recursos humanos, el uso de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y la incorporación de la igualdad de género como eje del Plan General de Acción de Gobierno. Además, obliga al Poder Ejecutivo a elaborar un Reporte Anual con Perspectiva de Género y alcanza a todo el Sector Público de la Ciudad, incluyendo los tres poderes, las comunas, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado. En cuanto a su implementación, la ley delega en el Ministerio de Hacienda y Finanzas el dictado de las normas técnicas necesarias para su cumplimiento. Ver más en: <https://ela.org.ar/novedades/hecha-la-ley-hecha-la-etiqueta/>

⁶ Disposiciones N° 14/DGOGPP/12 y N° 12/DGOGPP/13 de la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Disponible en:

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/521281>

⁷ Disponible en:

<https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-SECA-APRA-128-20-ANX.pdf>

IV. Propuesta

A partir de lo expuesto, proponemos avanzar con la implementación del etiquetado presupuestario para barrios populares. La experiencia de la Ciudad muestra dos vías posibles de implementación: la legislativa, como en el caso de la Ley 6170 y la administrativa, como en el caso del Código 60 ACUMAR. Por los motivos expuestos, solicitamos:

- **A la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, que impulse y sancione una ley que establezca la obligatoriedad del etiquetado presupuestario para barrios populares, conforme a los lineamientos propuestos en la Sección I, o, en su caso, que controle la implementación de esta práctica por parte de la administración.
- **Al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, que dicte, en el marco de sus competencias, los actos administrativos necesarios para diseñar e implementar el etiquetado específico.